

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Las siguientes Condiciones Generales de Compra ("CGC") son aplicables a cualquier solicitud de información, cotizaciones, reconocimientos, licitaciones, horarios de entrega, cancelaciones, órdenes de compra abiertas y/o cualquier orden de compra ("Orden") hecha por el cliente ("Cliente") de productos y/o servicios ("Suministro") con un proveedor, prestador de servicios o subcontratista ("Proveedor"). El Proveedor reconoce y acepta que el Cliente: a) no ha hecho ninguna declaración o garantía de que el Cliente comprará una cantidad mínima de Suministro en cualquier momento del Proveedor o que el Cliente comprará exclusivamente el Suministro al Proveedor; b) no tiene bajo ninguna circunstancia una obligación de compra del Suministro a través de órdenes de compra abiertas. El inicio del trabajo o desempeño por parte del Proveedor constituye una aceptación de la Orden. El Cliente se opone a cualquier disposición que aparezca, se incorpore, refiera o se adjunte a las cotizaciones, reconocimientos, facturas o cualquier otro documento del Proveedor. El orden de prevalencia de los documentos que se refieran al Suministro será el siguiente, en orden de prioridad descendente: 1) la Orden; 2) de ser aplicable, cualesquiera condiciones específicas y sus apéndices; 3) las presentes CGC.

### **1. Formato de Órdenes**

Una Orden solo será obligatoria si está hecha por escrito y es emitida por las personas autorizadas por el Cliente. El Cliente podrá establecer que las transacciones comerciales con el Proveedor por la compra del Suministro deberán ser llevadas a cabo total o parcialmente por medio de un Intercambio Electrónico de Datos (IED) o por cualquier otro medio. Las partes renuncian a reclamar la validez y conveniencia de un formato electrónico de la Orden. Cuando se lleve a cabo una transacción por medios electrónicos, se considerará que ambas partes actúan con pleno conocimiento de las especificaciones técnicas destinadas a asegurar la identificación, integridad y en general la seguridad de la correspondencia entre ellos. Específicamente, una Orden electrónica y la notificación electrónica de aceptación subsecuente a la misma por parte del Proveedor constituirá una firma electrónica, la cual tendrá entre las partes, el mismo efecto de una firma escrita a mano y también constituirá prueba de la Orden y de su aceptación por parte del Proveedor.

### **2. Precio**

**2.1** A menos de que se especifique de otra forma en la Orden, los precios están completos, y son firmes, fijos y no están sujetos a revisión alguna. Los precios deberán incluir, sin limitación, todos los costos incurridos en relación con la manufactura, empaquetado, carga, almacenamiento, transporte y descarga del Suministro. Estos precios se expresan en Pesos Mexicanos, a menos de que expresamente se especifique de otra manera en la Orden correspondiente, e incluyen todos los impuestos, derechos y tarifas, excluyendo el IVA o cualquier otro impuesto equivalente. Si la Orden identifica un precio en moneda extranjera o específica que el pago será hecho en moneda extranjera, el Cliente podrá pagar en dicha moneda extranjera o en Pesos Mexicanos con base en el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago. El Proveedor deberá ofrecer al Cliente los mejores y más competitivos precios por el Suministro. En caso de que el Cliente observe que los precios por el Suministro establecidos en la Orden son más altos que los precios del Mercado por Suministros en cantidad y calidad comparables, las partes deberán de buena fe renegociar los precios hasta llegar a los mismos precios o a precios equivalentes en el mercado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el Cliente tendrá derecho a dar por terminadas las Órdenes de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo de Terminación establecido más adelante.

**2.2** Si en cualquier momento durante el término de una Orden, el Cliente recibe una oferta de buena fe (*bona fide*) por parte de un tercero para proporcionar un Suministro al Cliente en términos comerciales similares, pero a un precio más bajo, el Cliente deberá notificar y proporcionar los particulares necesarios de dicha oferta al Proveedor, y el Proveedor deberá, dentro de los treinta (30) días

naturales siguientes, informar el Cliente si igualará dicho precio por el Suministro comprado bajo las presentes Condiciones. Si el Proveedor no está de acuerdo en igualar dicho precio, el Cliente podrá, a su sola discreción, elegir comprar el Suministro a dicho tercero, y cualquier obligación del Cliente de comprar cualquier Suministro del Proveedor de conformidad con los términos de una Orden se considerará como renunciada por el Proveedor hasta la cantidad de dichas compras.

**2.3** A menos de que se especifique de otra forma en la Orden, los pagos deberán ser hechos a fin de mes, después de un periodo de 45 días desde la fecha de emisión de la factura, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales y fiscales y estará sujeta al cumplimiento por parte del Proveedor de los términos y condiciones de la Orden. El pago deberá ser hecho de la manera establecida en la Orden. En caso de que el Cliente dispute una factura o un Suministro total o parcialmente, la obligación de pagar la cantidad asociada con dicha disputa se verá suspendida.

**2.4** Todas las facturas por el Suministro deberán hacer referencia al número de Orden, número de modificación o liberación, número de parte del Cliente, el número de parte del Proveedor, en caso de que sea aplicable, la cantidad de piezas en el cargamento, número de cartones o contenedores en el cargamento, número de conocimiento de embarque o carta porte, país de origen, número de tarifa arancelaria mexicana (HTS) y cualquier otra información requerida por el Cliente. Toda factura también deberá ser acompañada, en caso de ser aplicable, por un certificado de origen TLCAN u otro certificado de origen que sea aplicable.

**2.5** En caso de un pago tardío por parte del Cliente que sea atribuible al Cliente, las penalidades por el pago tardío a ser aplicadas por el Proveedor estarán limitadas al interés comercial legal aplicable en México.

**2.6** A menos de que se especifique lo contrario, el Proveedor garantiza la disponibilidad inmediata del Suministro y de todas las piezas de repuesto y refacciones por un periodo mínimo de 15 años a partir de la fecha de la Orden. A menos de que el Cliente acuerde lo contrario, el precio por las piezas de repuesto o refacciones no estará sujeto a revisión alguna. Después de un primer periodo de 5 años contados a partir de la finalización de la producción en serie relacionada, el Cliente podrá aceptar que el precio por las piezas de repuesto o las refacciones podrá ser modificado o actualizado. Dicha revisión del precio deberá ser hecha por un acuerdo mutuo entre las partes.

### **3. Entrega-Empaquetado-Etiquetado-Aceptación del Suministro** **EL CUMPLIMIENTO CON FECHAS LÍMITE, TIEMPOS DE ENTREGA Y CANTIDADES ES UNA CONDICIÓN ESENCIAL.**

**3.1** Toda entrega deberá ser llevada a cabo de conformidad con los Incoterms® 2010 de la Cámara de Comercio Internacional ("CCI"). En caso de que una Orden no tenga términos y condiciones de entrega, toda entrega deberá ser "Entregada con Derechos Pagados – lugar de destino indicado" (*Delivery Duty Paid*) (DDP), de conformidad con los Incoterms® CCI 2010, en el lugar de entrega convenido, en días y horas de trabajo laborables. El lugar de entrega será el establecido en la Orden.

**3.2** El Cliente estará tendrá derecho a cambiar el lugar de entrega notificando por escrito al Proveedor de dicho cambio, de forma previa a la fecha estimada de envío del Suministro. Cualquier entrega parcial estará sujeta al consentimiento previo y por escrito del Cliente.

**3.3** El Suministrador será responsable por empaquetar el Suministro de una forma adecuada para el medio de transporte utilizado y de conformidad con los requisitos de empaquetado del Cliente. En todos los casos, el empaquetado deberá ser adecuado para evitar cualquier daño al Suministro durante el transporte, manejo y almacenamiento en el lugar de entrega. El Suministro deberá estar debidamente etiquetado y empaquetado, y los paquetes deberán estar marcados por el Proveedor en cumplimiento de los requisitos de empaquetado del Cliente y de cualquier otra disposición legal aplicable, y según lo dispuesto en la Orden.

**3.4** Cuando el incumplimiento con las fechas límite, tiempos de entrega y cantidades sea previsible, el Proveedor deberá informar al

Cliente inmediatamente por escrito del alcance y las razones del incumplimiento. En caso de que el Proveedor no cumpla con las fechas límite, los tiempos de entrega (sea por entrega temprana o tardía) y las cantidades definidas en la Orden y no haya una aceptación por escrito por parte del Cliente de la nueva fecha límite, tiempo de entrega y cantidad, el Cliente tendrá derecho, a riesgo y costo del Proveedor, de devolver el Suministro al Proveedor o de otra forma almacenar el mismo hasta que el Proveedor lo tome de regreso.

**3.5** El Cliente podrá aplicar penalidades de un 0.5 por ciento del precio total de la Orden por cada día de retraso, hasta un 10 por ciento del precio total de la Orden, excepto si el Proveedor es capaz de probar que él y/o ellos no causaron dicho retraso. El pago por parte del Proveedor de estas penalidades no deberá afectar el derecho del Cliente a reclamar daños en contra del Proveedor, en adición al reembolso de los montos previamente pagados por el Cliente por el Suministro (en caso de que existan), y/o a dar por terminada la Orden total o parcialmente, de conformidad con las disposiciones del artículo de Terminación.

#### **4. Cambio**

El Cliente se reserva el derecho de modificar cualquier disposición de la Orden, en cualquier momento, previa notificación por escrito al Proveedor. Dentro de 2 días hábiles siguientes a dicha notificación, el Vendedor deberá indicar al Cliente las consecuencias inevitables en precios/tiempos de entrega de dichas modificaciones, con toda la documentación que lo justifique. Después de este periodo, ningún reclamo u objeción podrá hacerse por el Proveedor. Cualquier modificación deberá ser reflejada a través de una modificación a la Orden.

#### **5. Transferencia de Propiedad- Transferencia de Riesgo**

**La transferencia de la propiedad se llevará a cabo con la entrega del Suministro, salvo en el caso de que la totalidad o parte del pago se haga antes de la fecha de entrega, en cuyo caso, la transferencia de la propiedad se llevará a cabo por adelantado, tan pronto como el Suministro pueda ser identificado.** Para efectos del último caso, el Proveedor se obliga a identificar el Suministro con el nombre y/o logotipo del Cliente, según sea el caso, el cual deberá aparecer tal y como sea fabricado, de tal manera que no pueda ser confundido con el inventario propio del Proveedor o con cualquier otro inventario a ser entregado a terceros. El Proveedor deberá asegurar que sus proveedores hagan lo mismo. El Proveedor renuncia a cualquier derecho derivado de cualquier cláusula de retención de propiedad que no haya sido expresamente consentida por el Cliente. El Proveedor deberá asegurarse que su cadena de proveedores haga lo mismo. El riesgo de la pérdida o daño del Suministro pasará al Cliente una vez que se entregue en el lugar convenido.

#### **6. Calidad**

##### **EL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL CLIENTE ES UNA DE LAS EXPECTATIVAS MAS IMPORTANTES DEL CLIENTE.**

El Proveedor declara que cumple con los requisitos de calidad del Cliente y que tiene establecido un sistema de gestión de calidad. El Proveedor deberá consultar al Cliente antes de modificar su sistema de gestión de calidad. El Proveedor deberá implementar todas las medidas, incluyendo, sin limitación, los controles de calidad que sean necesarios para asegurar que el Suministro está conforme y libre de defectos. El Proveedor se obliga a promover continuas mejoras en su sistema y proceso de gestión de calidad. Cuando sea solicitado por escrito por el Cliente, el Proveedor se obliga a dar al Cliente toda la información y certificados de cumplimiento necesarios relacionados con los controles de calidad llevados a cabo en relación con el Suministro.

#### **7. Auditorías e Inspecciones**

**7.1** Sujeto a notificación por parte del Cliente con 24 horas de anticipación, el Cliente o sus representantes (incluyendo los clientes del Cliente) tendrán derecho a inspeccionar las instalaciones del Proveedor en cualquier momento durante horas normales de trabajo, para auditar los procesos, sistemas de calidad y certificaciones del Proveedor, y cualquier otra investigación según sea necesario. En caso de que dichas auditorías revelen que el Proveedor no cumple con los requisitos de calidad del Cliente, el Proveedor deberá, sin demoras y/o

costos para el Proveedor, tomar todas las medidas de remediación apropiadas para cumplir con los requisitos de calidad del Cliente.

**7.2** El derecho del Cliente de auditar al Proveedor incluye el derecho de solicitar al Proveedor, previa notificación razonable al Proveedor, pruebas de la constitución del Proveedor, inscripción en el Registro Público de Comercio, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobante de domicilio fiscal, copias de identificaciones oficiales de los representantes legales del Proveedor que firmen documentos, estados financieros actuales auditados y sin auditar, así como pruebas del cumplimiento del Proveedor con respecto a sus obligaciones legales, fiscales, laborales y demás obligaciones a nivel federal, estatal y municipal.

**7.3** El Proveedor expresamente reconoce que el Cliente podrá pero no estará obligado a inspeccionar, auditar o probar el Suministro. Ninguna auditoría o inspección llevada a cabo por el Cliente o sus representantes constituirá una aceptación de cualquier Suministro. Dichas auditorías o inspecciones llevadas a cabo por el Cliente, incluyendo cualesquiera pagos hechos por el Cliente, no reducirán la responsabilidad del Proveedor de forma alguna y no deberán afectar el derecho del Cliente a reclamar daños y/o dar por terminada la Orden.

#### **8. Garantía**

**8.1** En adición a cualquier otra garantía disponible al Cliente, sea expresa, implícita u legal que pueda ser aplicable, el Proveedor expresamente garantiza que el Suministro deberá ser: (i) comerciable, seguro y apto para los fines del Cliente; (ii) libre de cualquier defecto, carga o gravamen; (iii) nuevo y de la más alta calidad; (iv) diseñado o fabricado según el nivel de los últimos conocimientos de la industria; (v) en estricto cumplimiento con cualquier especificación, instrucción, datos, ejemplares, dibujos, diseños u otros requisitos aprobados y/o presentados por el Cliente y los estándares relevantes; (vi) en estricto cumplimiento con cualquier regulación ambiental aplicable, incluyendo el empaquetado de los mismos; (vii) libre de defectos en cuanto a su propiedad, sin limitaciones en cuanto a tiempo. Asimismo, el Proveedor garantiza que el Suministro y su empaquetado no contendrán sustancias que pongan en peligro el medio ambiente o la salud humana de conformidad con cualquier regulación legal aplicable.

**8.2.** En el caso de Suministro proporcionado para su uso como, o su incorporación en, partes, componentes o sistemas para vehículos automotores u otros productos terminados, el periodo de cada uno de las garantías anteriores comenzará con la entrega del Suministro al Cliente, y terminará en la fecha de vencimiento de la garantía que el cliente del Cliente otorgue al consumidor final por el vehículo o producto terminado en el cual dichas partes, componentes o sistemas sean instalados. Las partes acuerdan expresamente que el periodo mínimo de garantía por el Suministro no podrá ser menor a 36 meses después de su recepción, por lo que las partes renuncian a las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Cualquier Suministro que no cumpla con cualquier requisito de garantía podrá, a exclusive opción del Cliente, ser devuelta para su reembolso, reparada, reemplazada o hecha de nuevo sin costo alguno para el Cliente. El Cliente podrá tomar todas las medidas adecuadas, a costa y riesgo del Proveedor, para corregir él mismo o a través de un tercero el Suministro. En cualquier caso, el Proveedor deberá cubrir los costos de cualquier reemplazo y reparación del Suministro, incluyendo, sin limitación, los costos y gastos de viaje por regresar los Suministros, y cualquier refacción y trabajo relacionado a ello, y deberá reembolsar al Cliente cualquier pérdida, costo y daño que se le haya causado por dicho Suministro que no cumpla con las garantías acordadas. Dichos costos y daños causados podrán incluir los costos, gastos y pérdidas en los que incurra el Cliente y/o sus propios clientes, derivados de: (a) la inspección, clasificación, reparación o reemplazo de cualquier Suministro que no cumpla con las garantías acordadas o cualquier sistema o componente que incorpore a dicho Suministro en incumplimiento; (b) interrupciones o atrasos en producción; (c) remoción de vehículos o sistemas de componentes del proceso de manufactura o ensamblado; y (d) pagos hechos a los clientes del Cliente bajo cualquier programa o política de garantía aplicable.

#### **9. Retiro de Suministro**

Sin limitación alguna de los demás derechos del Cliente, si algún Suministro proporcionado por el Proveedor no cumple con los

requisitos de garantía, calidad y seguridad del Cliente, en cualquier momento durante o después del periodo de garantía, dando lugar al retiro (“*recall*”) de cualquier Suministro, incluyendo sin limitación, el Suministro defectuoso, sea que dicho retiro sea llevado a cabo por el Cliente o por cualquier otra persona, el Proveedor deberá indemnizar al Cliente de cualquier acción, reclamo, daño incurrido o derivado como consecuencia de dicho retiro.

### **10. Seguros**

El Proveedor deberá obtener y mantener, a su propio costo, una cobertura de seguros suficiente por parte de una compañía de seguros de primer nivel, para cubrir sus obligaciones y responsabilidades bajo las Órdenes, tales como un seguro de daños a la propiedad y un seguro de responsabilidad comercial general, que cubra responsabilidad de productos y responsabilidad contractual. El Proveedor deberá proporcionar en la fecha de emisión de la Orden y en cada año subsiguiente, certificados de los seguros a fin de evidenciar el cumplimiento con los mismos. A menos de que se especifique algo diferente, el monto total de daños por incidente que cubra la póliza de seguro no deberá ser menor del monto en Moneda Nacional equivalente a 1’000,000.00 de Euros.

### **12. Confidencialidad-Derechos de Propiedad Intelectual-Infracciones**

**12.1** El Proveedor deberá (i) mantener confidencial toda y cualquier información en relación con la solicitud de cotizaciones y cumplimiento de la Orden, cualquiera que sea el objeto (incluyendo, sin limitación, elementos técnicos, industriales, financieros y comerciales), la naturaleza y forma de dicha información del Cliente (por ejemplo, *know-how*, métodos, procesos, detalles técnicos o de instalación, sean escritos, verbales, electrónicos o de cualquier otra forma), (ii) no revelar ninguno de ellos a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente, y (iii) inmediatamente regresarlos a petición del Cliente. Esta obligación de confidencialidad deberá subsistir durante la vigencia de la Orden y por 5 años después de su vencimiento o terminación. Lo anterior no será aplicable si la información del Cliente es o llega a estar públicamente disponible sin culpa del Proveedor o es legítimamente recibida por el Proveedor de un tercero. El Proveedor no tendrá derecho a utilizar o referirse a los nombres comerciales, marcas o logotipos utilizados o propiedad del Cliente sin su consentimiento previo y por escrito. En cuanto a las disposiciones de confidencialidad de la presente Cláusula 12, si el Proveedor incumple con cualquiera de sus obligaciones, el Cliente podrá proceder con las acciones penales correspondientes, de conformidad con los códigos penales aplicables en México y lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial.

**12.2** El Proveedor deberá ceder y transferir al Cliente, y garantiza la cesión y transferencia por parte de su personal y sus proveedores (en caso de existir) de todo derecho de propiedad intelectual y *know-how* con relación a cualquier resultado generado por el Proveedor o sus proveedores para cumplir con los requisitos del Cliente, incluyendo, sin limitación, los planes, estudios, diseños y dibujos, documentos técnicos, manuales y documentos (en adelante referidos como los “Resultados”). La cesión y transferencia deberá ser exclusiva y deberá incluir todos los derechos para explotar dichos Resultados, incluyendo los derechos de: (i) reproducción, representación, traducción, adaptación y venta, en todos los medio y formas de uso y explotación; (ii) hacer, ofrecer, sacar al mercado, importar, exportar, almacenar o usar un producto directamente obtenido por un proceso. La cesión y transferencia deberá ser hecha por todo el tiempo que duren los derechos de propiedad intelectual, para todos los países y en todos los idiomas. La cesión y transferencia de derechos de propiedad intelectual deberá ocurrir tan pronto como dichos Resultados sean creados. De ser aplicable, como contraprestación por la remuneración incluida en el precio especificado en la Orden, el Proveedor otorga al Cliente un derecho continuo, libre de cargo y no exclusivo de usar (incluyendo para adaptar) y sublicenciar el uso de cualquier derecho de propiedad intelectual o *know-how* propiedad o utilizado por el Proveedor en relación con el diseño, manufactura y/o venta del Suministro.

**12.3** El Proveedor garantiza que el Suministro no infringe ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, ni podrá dar derechos de competencia desleal. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Proveedor deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al Cliente y a

sus clientes de cualquier reclamación, costo, daño, gasto o acción en relación con lo anterior. En caso de que exista un riesgo de reclamo o acción, el Proveedor deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el riesgo de incumplimiento sea eliminado, deberá informar del mismo al Cliente y deberá tomar en cuenta las restricciones del negocio del Cliente. El Proveedor deberá, a su propio costo y a exclusiva opción del Cliente, obtener el derecho para que el Cliente y sus clientes continúen utilizando el Suministro, o reemplazar y modificar el Suministro con un Suministro sustancialmente equivalente que no genere un cumplimiento conforme a lo anterior, para que cese el incumplimiento. Dicho reemplazo o modificación deberá ser llevada a cabo dentro de los periodos compatibles con los requisitos del Cliente. A falta de dicho reemplazo o modificación, el Proveedor deberá reembolsar al Cliente el precio del Suministro. El Cliente podrá elegir tener el control exclusivo de cualquier reclamación. Las disposiciones anteriores no afectarán el derecho del Cliente de reclamar daños al Proveedor.

### **13. Herramientas**

**13.1** Las herramientas, matrices, moldes, plantillas, soportes, estampados, maquinarias, equipos especiales de prueba, medidores y cualesquiera otros medios de producción, y cualquier otra propiedad de todo tipo, que haya sido proporcionada o pagada por el Cliente (“Herramientas”), será y permanecerá como propiedad exclusiva del Cliente y deberá identificarse claramente como tal. El Proveedor deberá indemnizar y defender al Cliente contra cualquier reclamación o gravamen en contra de la propiedad del Cliente sobre las Herramientas. El Proveedor deberá utilizar las Herramientas sólo para los fines de la Orden y será responsable por cualquier pérdida o daño a las Herramientas mientras estén en su posesión o control. En caso de cualquier pérdida o daño a las Herramientas, el Proveedor deberá pagar al Cliente el valor de reemplazo (valor justo de mercado) de las Herramientas. Dichas Herramientas podrán ser removidas por el Cliente en cualquier momento sin costo extra. El Proveedor deberá revisar dichas Herramientas antes y durante el periodo en que se lleve a cabo o fabrique el Suministro. Nada de lo previsto bajo el presente documento deberá ser considerado como una imposición al Cliente de proporcionar Herramientas. La fabricación, preparación o alteración de las Herramientas por parte del Proveedor no dará lugar a que se conviertan en propiedad del Proveedor. El Proveedor no deberá trasladar las Herramientas a otro lugar sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente.

**13.2** En adición a las obligaciones del Proveedor anteriormente mencionadas, el Proveedor acuerda que: (a) cooperará plenamente con el Cliente, inmediatamente después de que se lo solicite el Cliente, para preparar listas de inventario describiendo con detalle y exactitud todas las Herramientas y demás bienes controlados por o en posesión del Proveedor que sean propiedad del Cliente (o de filiales o subsidiarias del Cliente) o arrendadas, consignadas o de otra manera otorgadas al Cliente. Todos los artículos anteriores serán considerados propiedad del Cliente; (b) El Proveedor acuerda que a menos de que exista un contrato de arrendamiento por separado, en caso de que tenga bienes del Cliente bajo su posesión, que los mismos los mantiene bajo un contrato de comodato revocable, y el Proveedor deberá cooperar plenamente con el Cliente para celebrar un contrato gratuito, formal y por escrito de comodato y reconocimientos de títulos relacionados, cuando así lo solicite el Cliente; (c) El Proveedor otorga al Cliente el derecho de ingresar y acceder inmediatamente a las instalaciones del Proveedor, sin necesidad de aviso previo, causa o necesidad de intervención o declaración judicial, para inspeccionar, reparar, reemplazar y/o remover cualquiera y/o la totalidad de los bienes del Cliente. Adicionalmente, el Proveedor deberá, de conformidad con el Artículo 335 del Código de Comercio, a solicitud del Cliente y sin necesidad de causa o resolución judicial, inmediatamente devolver o transferir la posesión de cualquiera de los bienes del Cliente al Cliente o quien éste indique; (d) El Proveedor no deberá incluir en sus estados financieros los bienes del Cliente y no deberá otorgar, o pretender otorgar, una garantía sobre los bienes del Cliente a cualquier persona o sociedad; (e) en caso de que un gravamen esté garantizado con los bienes del Cliente por parte de los acreedores del Proveedor, el Proveedor deberá inmediatamente informar al Cliente y llevar a cabo todas las acciones para reemplazar dicha garantía proporcionando a sus acreedores garantías alternativas y liberar los bienes del Cliente; y (f) nada de lo previsto en estas CGC

se interpretará como la creación o constitución de un arrendamiento sobre los bienes del Cliente al Proveedor.

#### **14. Cumplimiento con leyes y con el Código de Ética del Cliente**

**14.1** El Proveedor y el Suministro deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos, reglas, órdenes, convenciones, ordenamientos y estándares aplicables del(los) país(es) de destino o uso final o relacionados a la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencia, aprobación o certificación del Suministro, incluyendo, sin limitación, los relacionados a salud, seguridad y/o materia ambiental, protección de datos y privacidad, salarios, horas y condiciones de trabajo, subcontratación y selección.

**14.2** El Proveedor deberá preparar, presentar declaraciones y pagar todos los impuestos de nómina aplicables, por los servicios prestados para preparar el Suministro, incluyendo, sin limitación, los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las cuotas para el Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como cualquier otro impuesto o derecho aplicable, sea federal, estatal o municipal, requerido bajo las leyes mexicanas y regulaciones relacionadas a su personal. El Proveedor deberá inmediatamente notificar al Cliente de cualquier disputa entre el Proveedor y su personal, las autoridades fiscales mexicanas, cualquier sindicato, federación o coalición laboral que represente a los empleados del Proveedor, si dichas disputas o desacuerdos pueden resultar en que el Proveedor reciba una notificación de huelga o en tener sus activos sujetos a gravámenes, hipotecas, accesorios o cargas de cualquier naturaleza. La responsabilidad del Proveedor por asuntos laborales, reclamaciones o demandas laborales incluirá cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT, Ley del Impuesto Sobre la Renta, leyes de Impuesto Sobre Nómina estatales y federal, leyes sanitarias, leyes ambientales, así como cualquier otra ley o reglamento aplicable vigente en México. Las obligaciones del Proveedor se extenderán a cualquier subcontratista contratado por el Proveedor para llevar a cabo cualquier o la totalidad de los servicios relacionados con el Suministro y sobrevivirán a la terminación de la Orden. El Proveedor indemnizará y sacará en paz y a salvo al Cliente de cualquier acción o demanda en contra del Cliente, incluyendo patrones sustitutos y acciones o demandas similares presentadas por el personal del Proveedor, un sindicato o por algún gobierno u otra entidad. El Proveedor estará obligado a utilizar única y exclusivamente a los trabajadores y empleados que hayan sido previamente incorporados al régimen obligatorio de Seguro Social pagado por el Proveedor. El incumplimiento de esta disposición sujetará al Proveedor al pago de todos los daños causados al Cliente, teniendo adicionalmente el Cliente el derecho de dar por terminada inmediatamente la Orden sin necesidad de intervención o declaración judicial alguna. A solicitud del Cliente, el Proveedor proporcionará certificados de cumplimiento de lo anterior.

**14.3** El Proveedor acuerda cumplir con todas las leyes anticorrupción y antisobornos aplicables, y que ni éste ni ninguno de sus proveedores, directa o indirectamente, proporcionará ni ofrecerá nada de valor a o para el beneficio de ningún funcionario o empleado de una autoridad gubernamental para obtener o retener cualquier contrato, oportunidad de negocio, u otro beneficio, o para influir en cualquier acto o decisión de esa persona en su condición de funcionario o empleado gubernamental. El Proveedor deberá familiarizarse y cumplir con las disposiciones del código de ética del Cliente. El Proveedor deberá asegurar que sus proveedores cumplan con los requerimientos anteriores y, a solicitud del Cliente, certifiquen por escrito su cumplimiento con el presente artículo 14.

**14.4** El Proveedor indemnizará y sacará en paz y a salvo al Cliente y a sus clientes de cualquier responsabilidad, acciones, demandas o gastos derivados de o en relación con el incumplimiento del Proveedor.

#### **15. Terminación**

**15.1** El Cliente tendrá derecho a dar por terminado ipso-jure, sin necesidad de intervención o declaración judicial, la totalidad o una parte de la Orden en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Proveedor entregada con 15 días naturales de anticipación. El Proveedor deberá producir sólo las cantidades limitadas de Suministro que se puedan completar hasta la fecha de terminación bajo su calendario normal de producción. La única responsabilidad del Cliente será pagar por el Suministro terminado que haya sido

producido específicamente para el Cliente, siempre que se haya completado a la fecha de terminación y sea aceptado por el Cliente, y que el Proveedor haya tomado todas las acciones necesarias para mitigar los costos y gastos.

**15.2** El Cliente tendrá el derecho de dar por terminado ipso-jure, sin necesidad de intervención o declaración judicial, la totalidad o una parte de la Orden en caso de un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Proveedor (incluyendo sin limitación el cumplimiento de las disposiciones previstas en los siguientes artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14) que no se remedien dentro de los 15 días naturales siguientes de que se reciba una notificación por escrito para hacerlo. La terminación deberá ser efectiva inmediatamente en caso de que el incumplimiento no pueda ser remediado por el Proveedor.

**15.3** El Cliente tendrá derecho a dar por terminado ipso-jure, sin necesidad de intervención o declaración judicial, la totalidad o una parte de la Orden con efecto inmediato, en caso de una aportación por parte del Proveedor de activos a otra empresa, un cambio de control del Proveedor o si el Proveedor cierra el negocio.

**15.4** Salvo que una disposición legal establezca lo contrario, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado ipso-jure, sin necesidad de intervención o declaración judicial, la totalidad o una parte de la Orden con efecto inmediato si: (i) se comienzan procedimientos de concurso mercantil o insolvencia en contra del Proveedor; (ii) se designa un receptor sobre algún bien del Proveedor; (iii) El Proveedor lleva a cabo cualquier juicio voluntario con sus acreedores o queda sujeto a una administración; o (iv) El Proveedor se convierte en insolvente.

**15.5** En caso de una terminación de conformidad con los artículos 15.2, 15.3 o 15.4, el derecho y remedios para la terminación de la totalidad o un parte de la Orden será sin perjuicio de los derechos a reclamar daños en contra del Proveedor y a recuperar cualquier cantidad ya pagada.

#### **16. Lev Aplicable y Jurisdicción.**

**LA ORDEN SERÁ GOBERNADA E INTERPRETADA EN TODOS LOS SENTIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MERCANTILES APLICABLES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EXCLUYENDO REGLAS APLICABLES DE CONFLICTOS DE LEYES. LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS (CISG), FIRMADO EN VIENA EL 11 DE ABRIL DE 1980, SE EXCLUYE EXPRESAMENTE. CUALQUIER DISPUTA QUE PUDIERA SURGIR EN RELACIÓN CON LA ORDEN DEBERÁ SER RESUELTA EXCLUSIVAMENTE, A FALTA DE CONCILIACIÓN AMISTOSA, POR LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO, A PESAR DE LA PLURALIDAD DE DEMANDADOS Y/O EXISTENCIA DE GARANTÍAS. EN CASO DE PROCEDIMIENTOS SUMARIOS, EL CLIENTE PODRÁ INICIAR PROCEDIMIENTOS LEGALES ANTE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL DE SU ELECCIÓN.**

#### **17. Misceláneas**

El Proveedor expresamente reconoce y acepta que no habrá responsabilidad conjunta y solidaria entre el Cliente y otras empresas afiliadas del Cliente. En consecuencia, cualquier sociedad que emita una orden de compra será la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones hacia el Proveedor que surjan en relación con la Orden. El Proveedor es y permanecerá un contratista independiente del Cliente. Ningún empleado, agente o representante del Proveedor o sus subcontratistas se entenderá como un empleado del Cliente. El Proveedor proporcionará toda salvaguarda y tomará todas las precauciones necesarias en relación con la producción y entrega del Suministro vendido para evitar la ocurrencia de cualquier accidente, lesión, muerte, pérdida o daño a cualquier persona o propiedad, y será el único responsable por lo anterior.

En caso de un incumplimiento de la Orden por parte del Cliente, el Cliente será responsable frente al Proveedor sólo por los daños económicos reales, y en ningún caso el Cliente será responsable por una cantidad mayor a la cantidad de la Orden bajo la cual el Cliente ha incumplido o esté en incumplimiento. El Proveedor no podrá ceder, transferir, subcontratar u otorgar cualquier derecho u obligación bajo

la Orden a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente. El Cliente tendrá derecho a ceder, delegar, transferir, subcontratar u otorgar cualquier derecho u obligación bajo la Orden a cualquier tercero sin el consentimiento previo o por escrito del Proveedor. La invalidez de la totalidad o parte de cualquier disposición de la Orden no afectará la validez de cualquier otra disposición. Cualquier renuncia a los términos del presente documento por parte del Cliente no se entenderá como una renuncia a incumplimientos subsecuentes de cualquiera de los términos del presente documento.